

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PRESENTADA POR EL GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA EN EL MARCO DE LA MEDIDA 19 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 19 de enero de 2016, se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria contemplada en la submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA Núm. 14 de 22 de enero de 2016).

La Asociación de municipios para el Desarrollo Rural Integral de la Serranía Suroeste Sevillana presentó solicitud para participar en dicha convocatoria, verificándose por parte del Servicio de Programas de Desarrollo Rural de la entonces Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser reconocida Grupo de Desarrollo Rural Candidato.

Una vez finalizado el proceso de selección a que se refiere el Capítulo II de la Orden de 19 de enero de 2016, por Resolución de 9 de junio de 2016 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural se selecciona a la Asociación de municipios para el Desarrollo Rural Integral de la Serranía Suroeste Sevillana como Grupo de Desarrollo Rural Candidato de la Serranía Suroeste Sevillana, concediéndole la ayuda preparatoria correspondiente a la submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, destinada a apoyar el proceso de diseño de la Estrategia de Desarrollo Local así como al funcionamiento del Grupo de Desarrollo Rural Candidato y la animación del territorio correspondiente a la Zona Territorial Leader de “Serranía Suroeste Sevillana” para el desarrollo de dicho proceso de diseño. Dicha Resolución fue notificada a la Asociación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la citada Orden.

Asimismo, mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, se hace pública la relación de asociaciones seleccionadas como Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y la concesión de la ayuda preparatoria correspondiente a la submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA Núm. 247, de 28 de diciembre de 2016).

SEGUNDO.- Una vez seleccionados los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local, por Orden de 7 de noviembre de 2016, se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Leader y el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en el marco de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA Núm. 215, de 9 de noviembre de 2016).

La Asociación de municipios para el Desarrollo Rural Integral de la Serranía Suroeste Sevillana seleccionada como Grupo de Desarrollo Rural Candidato presenta, en tiempo y forma, su solicitud para participar en el procedimiento de selección de su Estrategia de Desarrollo Local Leader y para su reconocimiento como Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía para el periodo 2014-2020, de conformidad con lo previsto en el Capítulo II de la Orden de 7 de noviembre de 2016.

La Comisión de Selección, constituida de conformidad con el artículo 14 de la Orden citada en el



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/10/2020	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	640xu768XCYCEWbXg/I0ngFS8nA9SL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

párrafo anterior, acuerda la selección de la Estrategia de Desarrollo Local Leader presentada por la citada Asociación y mediante Resolución de 23 de enero de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, se aprueba la selección de la misma y se reconoce a la citada Asociación como Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía en el marco de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (FEADER). Dicha Resolución fue notificada a la citada Asociación de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden de 7 de noviembre de 2016.

Por Resolución de 26 de abril de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, se hace pública la relación de Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, su denominación, la Zona Rural Leader asignada y la asignación económica destinada a la implementación de las Estrategias de Desarrollo Local seleccionadas de conformidad con el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA Número 82, de 3 de mayo de 2017).

TERCERO.- Con posterioridad, la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural aprobó la modificación de la Estrategia de Desarrollo Local del Grupo de Desarrollo Rural de la Serranía Suroeste Sevillana, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2.c) de la Orden de 7 de noviembre de 2016, modificada por la Disposición final primera de la Orden de 9 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones LEADER para costes de explotación y animación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA Número 157, de 17 de agosto de 2017).

En este contexto, se comprueba la necesidad de una nueva modificación de la citada Estrategia de Desarrollo Local, a fin de garantizar la adecuada implementación de la misma. En este sentido mediante oficio de fecha 12 de marzo de 2020, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, se insta al Grupo a la adaptación de su Estrategia a la necesidades surgidas en el territorio.

CUARTO.- El Grupo de Desarrollo Rural de la Serranía Suroeste Sevillana con fecha 3 de julio de 2020, presenta dentro del plazo concedido, una solicitud de modificación de su Estrategia de Desarrollo Local de conformidad con el oficio remitido por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

QUINTO.- Revisada la Estrategia de Desarrollo Local presentada, el Servicio de Programas de Desarrollo Rural de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, requirió al Grupo de Desarrollo Rural de la Serranía Suroeste Sevillana para que en el plazo de diez días procediera a la subsanación de la misma. Una vez concluido el plazo de subsanación, se comprueba que el citado Grupo presenta escrito dentro del plazo concedido, subsanando la falta o/y acompañando los documentos preceptivos.

SEXTO.- El Servicio de Programas de Desarrollo Rural de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, con el apoyo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA) efectúa la evaluación de la Estrategia de Desarrollo Local presentada, comprobando que la misma reúne los requisitos exigidos en el artículo 5 de la Orden de 7 de noviembre de 2016 y que da cumplimiento a los criterios de selección establecidos en el artículo 11 de la citada disposición.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/10/2020	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	640xu768XCYCEWbXg/I0ngF58nA9SL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, las siguientes “ (...) i) *La gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias, y las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía.*”

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 4 de agosto de 2016, de la Dirección General de Fondos Europeos, se delegan competencias en materia de Selección de las Estrategias de Desarrollo Local del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 en la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (BOJA nº 154, de 11 de agosto de 2016).

La persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria tiene actualmente, entre otras, las competencias para la aprobación de la modificación de las Estrategias de Desarrollo Local, en virtud de la delegación referida en el párrafo anterior.

TERCERO.- El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, aprobado mediante la Decisión de la Comisión de 10 de agosto de 2015 (notificada con referencia CCI:2014ESO6RDRP001), establece que las Estrategias de Desarrollo Local podrán ser modificadas bajo las condiciones que se establezcan en las normas reguladoras.

CUARTO.- En el artículo 18 de la Orden de 7 de noviembre de 2016, se regula el procedimiento de modificación de las Estrategias de Desarrollo Local Leader y el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en el marco de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

La Disposición final primera de la Orden de 9 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones LEADER para costes de explotación y animación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, modifica el artículo 18 de la Orden de 7 de noviembre de 2016.

El artículo 18.2 de la Orden de 7 de noviembre de 2016 en la redacción dada por Orden de 9 de agosto de 2017, establece que las modificaciones de las Estrategias de Desarrollo Local podrán ser de tres tipos:

“a) Modificaciones que supongan una revisión y actualización de cualquier aspecto de la Estrategia de Desarrollo Local, incluida la modificación del plan financiero. Estas modificaciones podrán ser solicitadas durante el mes de septiembre de cada año. Durante el período de programación, se podrán efectuar como máximo dos modificaciones. (...)”

b) Modificaciones que no afecten al plan financiero de la Estrategia y que no supongan la modificación de las necesidades del territorio, los ámbitos innovadores detectados, ni los objetivos previstos.

Estas modificaciones podrán ser solicitadas durante el mes de septiembre de cada año. Se podrá realizar un máximo de una modificación al año durante el período de programación.

c) Modificaciones que supongan la corrección de errores obvios y que no afecten a la aplicación o a los mecanismos de implementación de la Estrategia de Desarrollo Local.

Podrán ser solicitadas en cualquier momento durante el período de programación.

Las limitaciones en el número de modificaciones de las Estrategias, así como los plazos de solicitud de modificaciones establecidos en el presente apartado, serán de aplicación salvo en los casos en que la modificación de que se trate haya sido a instancia de la administración.”

Asimismo, en el apartado 3 del artículo 18 se establece que las solicitudes de modificación contempladas en el apartado 2, letras a) y b) deberán incluir, además de la Estrategia de Desarrollo Local después de haber incorporado las modificaciones efectuadas, la siguiente documentación:



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/10/2020	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	640xu768XCYCEWbXg/I0ngFS8nA9SL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

“a) Informe de modificación en el que se evalúen los resultados alcanzados hasta la fecha y se identifiquen las modificaciones propuestas, así como la justificación objetiva de cada una de ellas.

b) Certificado de la persona que ocupa la secretaría de la asociación reconocida como GDR en el que conste el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la asociación aprobando la modificación de la Estrategia de Desarrollo Local Leader presentada.”

QUINTO.- De conformidad con el artículo 18.3 de la Orden de 7 de noviembre de 2016 y en virtud de la delegación referida en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente Resolución, la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria aprobará o denegará la modificación de la Estrategia de Desarrollo Local mediante Resolución en el plazo máximo de dos meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá desestimada la solicitud de modificación.

SEXTO.- El Grupo de Desarrollo Rural de la Serranía Suroeste Sevillana ha solicitado, en tiempo y forma, la modificación de su Estrategia de Desarrollo Local en los términos descritos en los Antecedentes de hecho de la presente Resolución.

Asimismo se ha comprobado que junto a la solicitud se ha presentado la documentación referida en el artículo 18.3 de la Orden de 7 de noviembre de 2016.

SÉPTIMO.- En la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, especialmente la Orden de 7 de noviembre de 2016, considerando que la modificación de la Estrategia de Desarrollo Local presentada por el Grupo de Desarrollo Rural de la Serranía Suroeste Sevillana se ha efectuado dando cumplimiento a lo dispuesto en su artículo 18.

Asimismo se ha comprobado que la Estrategia de Desarrollo Local se ha presentado en los términos previstos en el oficio remitido por esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, tiene el contenido mínimo exigible en cada uno de los epígrafes en que se estructura la misma, reúne los requisitos exigidos en el artículo 5 de la Orden de 7 de noviembre de 2016 y da cumplimiento a los criterios de selección establecidos en el artículo 11.

Por todo lo expuesto, vista la normativa citada y la de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la Versión 3 de la Estrategia de Desarrollo Local presentada por la Asociación de municipios para el Desarrollo Rural Integral de la Serranía Suroeste Sevillana reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de la Serranía Suroeste Sevillana (SE07) para el ámbito territorial de la Zona Rural Leader “Serranía Suroeste Sevillana”.

La aprobación de la modificación de la Estrategia de Desarrollo Local no conlleva la elegibilidad de los proyectos del Plan de Acción de la Estrategia de Desarrollo Local.

SEGUNDO.- Asignar al Grupo de Desarrollo Rural de la Serranía Suroeste Sevillana (SE07) la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (3.542.104,51.-€) destinada a la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local, distribuida según las submedidas 19.2 y 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de la forma siguiente:



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/10/2020	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	640xu768XCyCEwbXg/I0ngFS8nA9SL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para la submedida 19.2: la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.406.322,98.-€)

Para la submedida 19.3: la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (135.781,53.-€)

La asignación indicada no tendrán la consideración de ayuda concedida.

TERCERO.- Asignar al Grupo de Desarrollo Rural de la Serranía Suroeste Sevillana (SE07) la cantidad de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.164.203,50.-€) destinada a financiar los costes de explotación y animación de los Grupos de Desarrollo Rural, correspondientes a la submedida 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

La asignación indicada no tendrá la consideración de ayuda concedida.

CUARTO.- Los fondos asignados de las submedidas 19.2, 19.3 y 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, están cofinanciados en un 90% por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER), siendo la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía el 10% restante.

QUINTO.- La aplicación de la modificación solicitada surtirá efectos desde la notificación de la presente Resolución por la que se aprueba la misma.

Notificar la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS,
INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA**

P.D. (Resolución de 4 de agosto de 2016, BOJA núm. 154 de 11 de agosto)

Carmen Cristina de Toro Navero



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/10/2020	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	64oxu768XCWbXg/I0ngFS8nA9SL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	